



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

TRELEW(CHT), 27 de Octubre de 1992.-

VISTO:

El Decreto Ley 2002/82, modificado por Ley 2396, por el cual la Provincia del Chubut instituyó un sistema de protección a las personas Discapacitadas en adhesión al Decreto Ley Nacional N°22431, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Provincial N°1004/85 se procedió a la reglamentación de la norma mencionada en el Visto.

Que en los Incisos a) y b) del Art.18° del mencionado Decreto reglamentario se hace referencia a los accesos a los edificios públicos los que deberán permitir el ingreso y circulación de Discapacitados que utilicen sillas de ruedas, y a la construcción de rampas de acceso, etc..

Que por Ordenanza N°2014/85 y posteriormente modificado por Ordenanza N° / 3448/90, la Municipalidad de Trelew procedió a adecuar los accesos a todas las dependencias Municipales, y exhortó a todos los Organismos Oficiales y // Privados a adoptar igual medida.

2674 - Que en el Inciso b) del Art. 18° del Decreto 1004/85, se insta a los Municipios a adoptar las aceras y calzadas para facilitar el desplazamiento de las personas Discapacitadas, no habiéndose legislado en esta comuna, sobre este hecho particular.

Que esta preocupación fue compartida por este Cuerpo al aprobarse en la Sesión del 25 de Agosto del 92, la Comunicación N°19/92; la que en sus // Artículos 4 y 5 expresa la inquietud referente a la construcción de rampas en toda obra de pavimentación existente y en toda obra de pavimentación futura.

Que pese a ello, se ha comprobado que la obra de pavimentación de 130 // cuadrás continúa avanzando sin que lo expresado por éste Cuerpo, haya // sido tomado en cuenta, lo que obligaría luego a realizar erogaciones innecesarias, para concretar las adaptaciones del caso.

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo N°19 de la // Carta Orgánica Municipal:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°): En toda obra de pavimento que se construya en el futuro, y la //

///

ORDENANZA N° 4216



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
PROVINCIA DEL CHUBUT

///

que actualmente se encuentra en ejecución - Plan de 130 cuadras - se deberá // realizar la adecuación del cordón cuneta, en las esquinas, siguiendo la tra-/ yectoria de la senda peatonal, de forma tal que permita el normal despla-/ zamiento de discapacitados que utilicen sillas de ruedas.

ARTICULO 2º): En las obras de pavimentación existentes, la Municipalidad debe- rá construir las correspondientes rampas, según las normas enun- ciadas en la Comunicación 19/92, para lo cual elaborará un plan de trabajo que permita su concreción antes del 31 de Diciembre de 1993.

ARTICULO 3º): El mencionado plan de trabajo deberá contemplar la reubicación de las actualmente existentes en el radio céntrico, por cuanto / al estar emplazadas en el vértice de la ochava, y no en la continuación de la senda peatonal, constituyen un serio riesgo para quien se desplaza en una /// silla de ruedas.

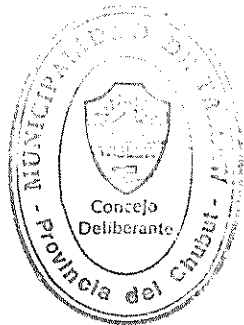
ARTICULO 4º): La presente norma legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 5º): REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICI- / PAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BO- / LETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 27 OCT 1992

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2674

Román M. PORCEL DE PERALTA
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de Trelew



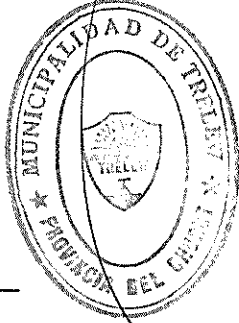
MANUEL AMOR MOREJAN
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

ORDENANZA N°

04216

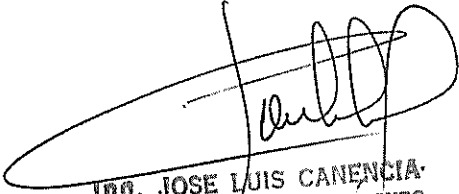
TRELEW, (Ch.), 10 NOV 1992

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones
conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A
la presente Ordenanza como N° 04210



~~DR. CLAUDIO C. COIRAD
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE TRELEW~~

GUSTAVO D. DI BENEDETTA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


ING. JOSE LUIS CANENCIA
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
OBRAS Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE TRELEW